

Dec. No. 266-06 que nombra a la Dra. Talía Pina Villa, Ministra Consejera de la Embajada de la República en Suecia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 266-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- La Dra. Talía Pina Villa, queda ascendida a Ministra Consejera de la Embajada de la República Dominicana en Suecia.

ARTICULO 2.- La señora Isabel Antonia Padilla Román, queda designada Consejera de la Embajada de la República Dominicana en Suecia.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 267-06 que nombra a los señores Efraín Rodríguez y Wilson Alexander Camacho Cuevas, Cónsul y Vicecónsul, respectivamente, de la República en Aïnse-a-Pitre, Haití.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 267-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El señor Efraín Rodríguez, queda designado Cónsul de la República Dominicana en Ainse-a-Pitre, Haití, en sustitución del Lic. Dionis Sánchez.

ARTICULO 2.- El señor Wilson Alexander Camacho Cuevas, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Ainse-a-Pitre, Haití.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 268-06 que integra una Comisión para realizar las gestiones necesarias a los fines de recomendar al Poder Ejecutivo las medidas a ser adoptadas para el relanzamiento del Parque Industrial de Puerto Plata, y deroga el Decreto No.793-00 y el Art. 3 del Decreto No. 420-96.

RAFAEL ALBURQUERQUE
Vicepresidente de la República Dominicana

NUMERO: 268-06

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 38, de fecha 4 de julio de 1963 creó la Zona Franca de Puerto Plata y dispuso que la misma fuera puesta bajo la dirección y administración de una corporación que se organizaría como una compañía por acciones con el carácter de empresa mixta, en la cual el Estado participaría con un 51% de las acciones.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Zona Franca Industrial de Puerto Plata se organizó con una naturaleza jurídica diferente a la que estableció la Ley No. 38, de fecha 4 de julio de 1963, ya que la misma se constituyó de conformidad con la Ley No. 520